

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE SAN MARTIN (ARA) Y LA  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION (DIREPRO).**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**, que en adelante se le denominará “**ARA**”, representado por su Gerente el **Ing. RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 40565164, con domicilio legal en Prolongación 20 de abril S/N, Ex viviendas del PEAM-Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y de la otra parte la **DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION SAN MARTIN**, que en adelante se le denominará “**DIREPRO**”, representado por su Director Regional, **Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**, identificado con DNI N° 40211032, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119-Moyobamba, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La “**ARA**” es el Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de San Martín, especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa. Le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales (forestal y de fauna silvestre), ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial, a través de sus órganos de línea; la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de los Recursos Naturales, dependen jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

La “**ARA**” es responsable de ejecutar sus funciones en marco a las normas nacionales y regionales en materia forestal, desarrollar acciones de vigilancia, control, supervisión y fiscalización para garantizar el uso sostenible y administración de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

La “**DIREPRO**”, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-GRDE.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el ámbito de nuestras competencias en el Centro Piscícola Mashuyacu-CPM.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.**

De la “**ARA**”.

- a) Realizar la instalación de un Centro de Rescate de Fauna Silvestre.
- b) Realizar la instalación de parcelas demostrativas (agroforestales, dando énfasis en especies nativas, etc.).
- c) Realizar la instalación de un vivero agroforestal y ornamentales.





**DIREPRO**

**ARA**

- d) Realizar labores de reforestación piloto de las áreas intervenidas.
- e) Promover entre otras las actividades: acuícolas, apicultura, etc.
- f) Ofrecer al sector académico un sitio de interés para el desarrollo de investigación y capacitación relacionado con el manejo y conservación de especies silvestres.
- g) Promover un programa de voluntariado que contribuya a lograr los objetivos del centro y permita pasantías dirigidas al aprendizaje y capacitación en el manejo y conservación de la vida silvestre.
- h) Desarrollar conjuntamente con la "DIREPRO", el dictado de charlas y cursos de capacitación sobre la importancia, protección y cuidado del medio ambiente.

De la "DIREPRO".

- a) Facilitar de forma temporal y articulada el espacio físico del Centro Piscícola Mashuyacu, para la implementación de las actividades, según previa evaluación de potencialidades que estará a cargo de la ARA.
- b) Garantizar el acompañamiento de personal en las diferentes actividades a realizarse en marco al convenio.
- c) Desarrollar conjuntamente con la "ARA", el dictado de charlas y cursos de capacitación sobre la importancia, protección y cuidado del medio ambiente.
- d) Realizar diagnóstico rural de las limitaciones y potencialidades conjuntamente con la "ARA".

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

- a) Realizar reuniones mensuales a fin de evaluar las acciones realizadas o reprogramarlas.
- b) Organizar e implementar acciones complementarias con la participación de otras Entidades Públicas y/o Privadas para el mejor desarrollo de las actividades.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y SUPERVISION.**

- Por parte de la "ARA" : Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- Por parte de la "DIREPRO": Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – Jefe del Centro Piscícola Mashuyacu -CPM.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente convenio, se ejecutara de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la adenda respectiva.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CADUCIDAD.**

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas será causal de caducidad automática del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra, con treinta (30) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo; una vez resuelto el convenio deberá procederse a preparar el informe de cierre de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de los asuntos que se deriven del mismo.



- Tiempo de vigencia o duración del presente convenio de cooperación es por 02 años, renovable por un mismo periodo, previa opinión favorable de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

La "ARA" y la "DIREPRO" se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, manifestando que para la suscripción no ha existido vicio que anule el presente.

Estando conformes con las cláusulas estipuladas, con los vistos de las Áreas Legales de la "ARA" y la "DIREPRO", la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Oficina de Planeamiento Sectorial, la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los recursos Naturales, las partes firman en señal de conformidad, el 05 de Julio de 2017.



.....  
**Ing. RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO**  
Gerente de la Autoridad Regional Ambiental

.....  
**Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**  
Director Regional de la Producción San Martín

